DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

00001

Escritura No.:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA.

CUANTÍA $ 1.200.oo USD

W-P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de Mayo del año dos mil siete, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen:- la señora **XIOMARA CECILIA CALLE ROSERO**, casada; la señora **ELISA BETZABETH AUMALA ZAMBRANO**, casada; el señor **ALEXIS ANTONIO GONZALEZ POLANCO**, casado; y, la señora **MARINELA DE LA COROMOTO**

NUCETTE DE ACEVEDO, casada, cada uno por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y venezolana los dos últimos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles, a quienes de conocer doy fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que me presentan, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "**CONSTITUCION DE SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA.- SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores **XIOMARA CECILIA CALLE ROSERO, ELISA BETZABETH AUMALA ZAMBRANO, ALEXIS ANTONIO GONZALEZ POLANCO; y, MARINELA DE LA COROMOTO NUCETTE DE ACEVEDO,** mayores de edad; Ingeniera Geóloga, empleada privada, ingenieros, respectivamente; de estado civil casados; todos domiciliados en Quito, ecuatorianas, las dos primeras; y venezolanos, las siguientes; capaces y hábiles en Derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA**.- Los comparecientes de manera libre y voluntaria, expresan que han resuelto unir sus capitales con el fin de constituir una sociedad limitada que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación.- **TERCERA: ESTATUTOS.- CAPITULO UNO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION**.- La Compañía se denominará SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA..- **ARTICULO SEGUNDO**: **NACIONALIDAD:** SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA., tiene nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes del Ecuador, especialmente a la de Compañías y a los presentes Estatutos.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO**.- El domicilio principal de la Compañía SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA

PETROLERA CIA. LTDA., es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que, en la forma prevista en estos Estatutos, puedan establecerse sucursales, agencias o delegaciones en cualquier otro tipo de oficinas, en cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO**.- SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA.., tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General, así como, SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA.., podrá disolverse en forma anticipada por resolución de la Junta General o por las causas previstas por la Ley.- **ARTICULO QUINTO: OBJETO.**- El objeto social de la Compañía SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA., será: La Prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación.- comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoria e investigación.- para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes, acordes y necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO**.- SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA., tiene un capital suscrito de un mil doscientos 00/100 dólares americanos (US $1.200.00), dividido en mil doscientas participaciones de un dólar cada una.- **ARTICULO SEPTIMO.- PARTICIPACIONES**.- Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta Compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles.- **ARTICULO OCTAVO.- TITULOS.- PARTICIPACIONES.**- Las

Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

participaciones se presentarán en certificados de aportación, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO.- SOCIOS**.- Se considera como socios de SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA., a quienes consten registrados como tales en el Libro de Participaciones de aquella.- **ARTICULO DECIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS FRENTE A LA COMPAÑIA Y TERCEROS**.- Se regularán por lo establecido en la Ley de Compañías y en el Código Civil, además de los derechos, obligaciones y responsabilidades que constan en otras cláusulas de esta escritura.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CESION**.- La participación que tiene el socio de SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA., es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- La cesión se hará por escritura pública. En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada esta se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION**.- SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA., estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- La Junta General, no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representaren mas del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.- Compete específicamente a la Junta General: a) Designar y remover administradores y gerentes; b) Designar el consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas por la ley; k), Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes; l) las demás que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del gerente general, de conformidad con lo previsto para tal efecto en la Ley de Compañías.- La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. La Junta General Extraordinaria, en cualquier época en que fueren convocadas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS ESPECIALES.-** El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA., la convocatoria a una junta general de socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o el organismo directivo rehusare hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del

plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA., a la falta de él por el socio designado por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General, y en su falta, la persona que la Junta determine, siendo las **ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE** las siguientes: La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, quien durará por un período de cinco años, podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y de los presentes Estatutos; b) Presidir la Junta General de los socios; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los contratos que por su naturaleza y por estos Estatutos sean necesarios, especialmente aquellos cuya cuantía sobrepasen la suma máxima fijada para el efecto por la Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General previa autorización de la Junta General las escrituras públicas de enajenación de bienes inmuebles de la Compañía o el establecimiento de gravámenes sobre ellos; y, e) Ejercer las demás funciones que le confieren los Estatutos y la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ACTAS.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta. Se formará un expediente de cada junta, en la forma señalada en la ley y los estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA., la tiene el Gerente General. En los predichos términos, el indicado funcionario se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualesquiera

naturaleza que fuere, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía y se atengan a las limitaciones establecidas en estos estatutos, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.- DE LA SUBROGACIÓN.-** El representante legal, judicial y extrajudicial de SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA., es el Gerente General. Únicamente en su ausencia, temporal o definitiva, será reemplazado por el Presidente de la Compañía; y, a falta de éste, lo sustituirá, el socio designado por la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FISCALIZACIÓN.-** El órgano fiscalizador de SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA., es la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA.-** La Empresa SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA., formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social, en cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a) El Gerente General de SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA., será designado de entre sus socios y/o fuera de ellos, el mismo que durará en sus funciones cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales. b) A falta de estipulación contractual o de resolución de la Junta General, se entenderá que se halla facultado para representar a SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA., judicial y extrajudicialmente y para realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que posteriormente SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA., cumpla sus fines y de todo lo que implique reforma del contrato social; c) Además, estará obligado a presentar el

balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico; deberá también cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía y cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General; éstas a más de las previstas por la Ley de Compañías.- d) Nombrar y remover al personal de la Compañía, señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto, con la Ley y organizar sus labores; e) Organizar las oficinas de la Compañía; f) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; g) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía; h) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios un informe anual y balance que refleje la situación económica de la Compañía, así como la propuesta de distribución de beneficios, todo ello en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico; i) Manejar la caja y cartera de valores; j) Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía; k) Llevar los libros de Actas de Participaciones y socios de la Compañía; l) Actuar como Secretario de la Junta General; ll) Intervenir por si solo en la celebración de contratos a nombre de la Compañía cuando estos no excedan de la suma máxima fijada anualmente por la Junta General, pero cuando los contratos excedan este monto deberá intervenir conjuntamente con el Presidente de la Compañía; m) Intervenir en las escrituras públicas de enajenación de bienes inmuebles de la Compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General de socios; n) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía conjuntamente con el Presidente de la Entidad; ñ) Firmar los cheques de la Compañía, abrir cuentas bancarias, ya sean corrientes y/o de ahorros en instituciones destinadas a estos fines, y disponer libremente de estos fondos; o) Constituir Apoderado o Procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el

presente Estatuto; p) El Gerente General estará obligado a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente; q) El Gerente General cuando faltare a las obligaciones constantes y enunciadas anteriormente, será responsable ante la Compañía y ante terceros por los perjuicios causados o que se crearen; r) La responsabilidad de Gerente General de la Compañía se extinguirá en conformidad con lo establecido en las disposiciones de los artículos doscientos sesenta y cuatro y doscientos sesenta y cinco y en la Sección Sexta de la Ley de Compañías; s) El Gerente General estará prohibido de dedicarse por cuenta propia o ajena, al mismo género u objeto al cual está dedicada la Compañía, salvo que el Gerente General sea socio de la misma; t) El Gerente General estará obligado a inscribir en el primer mes de cada año ante el Registro Mercantil correspondiente la lista de los socios, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado de cada uno de ellos, siendo de vital importancia, que en el hecho de que no se hubiere dado cambio alguno en sus socios oficiar sentando la razón correspondiente en tal sentido; y, u) Ejercer las demás atribuciones constantes en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por cualquier de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley de Compañías reformada. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Socios decida que actúe expresamente otra persona.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto en los presentes estatutos se estará en lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos; y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a estos Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS, el mismo que es pagado en su totalidad en numerario, conforme el siguiente detalle:

Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

a) La señora **XIOMARA CECILIA CALLE ROSERO,** suscribe y paga TRESCIENTAS (300) participaciones, de un dólar cada una, totalizando el valor de TRESCIENTOS dólares americanos (USD $ 300.00), en dinero efectivo y de curso legal, **ELISA BETZABETH AUMALA ZAMBRANO,** suscribe y paga TRESCIENTAS (300) participaciones, de un dólar cada una, totalizando el valor de TRESCIENTOS dólares americanos (USD $ 300.00), en dinero efectivo y de curso legal, **ALEXIS ANTONIO GONZALEZ POLANCO,** suscribe y paga TRESCIENTAS (300) participaciones, de un dólar cada una, totalizando el valor de TRESCIENTOS dólares americanos (USD $ 300.00), en dinero efectivo y de curso legal; **y, MARINELA DE LA COROMOTO NUCETTE DE ACEVEDO**, suscribe y paga TRESCIENTAS (300) participaciones, de un dólar cada una, totalizando el valor de TRESCIENTOS dólares americanos (USD $ 300.00), que dan un total d capital suscrito y pagado en dinero efectivo y de curso legal, de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

	SUSCRITO	PAGADO NUMERARIO	PARTICIPA	PARTICIPA
XIOMARA CECILIA CALLE ROSERO	300,00	300,00	300	25%
ELISA BETZABETH AUMALA ZAMBRANO	300,00	300,00	300	25%
ALEXIS ANTONIO GONZALEZ POLANCO	300,00	300,00	300	25%
MARINELA DE LA COROMOTO NUCETTE DE ACEVEDO	300,00	300,00	300	25%
TOTALES	1200,00	1200,00	1200	100%

Los comparecientes extranjeros, Marinela de la Coromoto Nucette de Acevedo y Alexis Antonio González Polanco, señalan que sus inversiones son nacionales.- **CAPITULO CUARTO.- AUTORIZACION.-** Los comparecientes facultan y autorizan a la Doctora Mireya Guerrero Abogada en libre ejercicio profesional con matrícula ocho mil quinientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de la Compañía.- **CAPITULO QUINTO.- PETICION. -** Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas

00006

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7133571
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUASNAVAS QUISHPE NORBER PACIFICO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2007 10:55:29 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/06/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO INTERNACIONAL

GRUPO

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 42100131 abierta el 28 DE MARZO DEL 2007 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA., la cantidad de $1200,00 (MIL DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100), que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
XIOMARA CECILIA CALLE ROSERO	$ 300.00
ELISA BETZABETH AUMALA ZAMBRANO	$ 300.00
ALEXIS ANTONIO GONZALEZ POLANCO	$ 300.00
MARINELA DE LA COROMOTO NUCETTE	$ 300.00
	$ 1,200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA REPUBLICA PLAZA

Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

QUITO, MARZO 28 DEL 2007

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

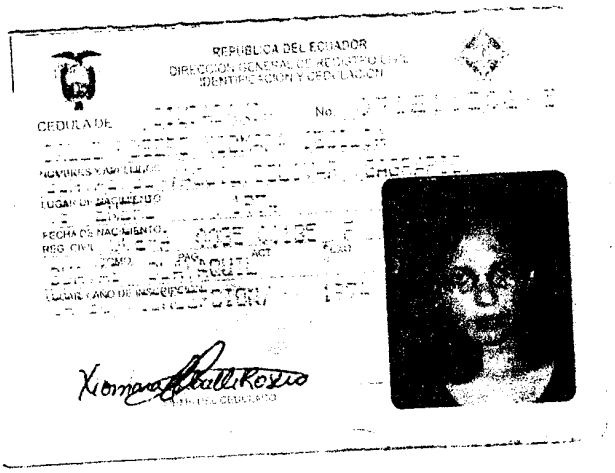
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE
No.

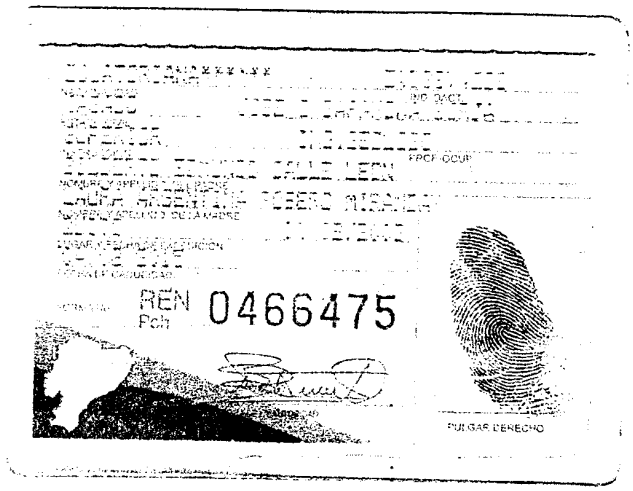
REN
Pich 0466475
PULGAR DERECHO

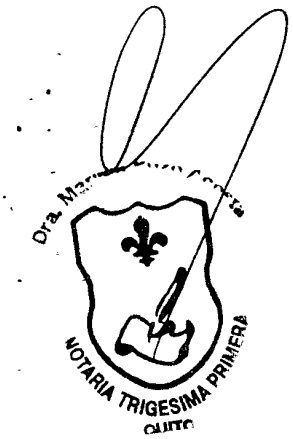
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
145 - 060
NUMERO
0912113065
CEDULA
CALLE ROSERO
XIOMARA CECILIA
PROVINCIA
PARRO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA № 171138532-6

AUMALA ZAMBRANO ELISA BETZABETH

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

03 ABRIL 1971

001- 0258 00821 F

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA

LIZARZABURU 1971

ECUATORIANA****** V2333V3222

CASADO YACHSSON V TELLO NAJERA

SUPERIOR EMPLEADO

ANGEL LEONARDO AUMALA

MARIA BETZABETH ZAMBRANO

QUITO 07/03/2006

07/03/2018

REN 1818729

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

79 - 015 NUMERO

1711385326 CEDULA

AUMALA ZAMBRANO

ELISA BETZABETH

PICHINCHA

QUITO

F. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Nº SERIE A 370762

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA

PASAPORTE PROVISIONAL (TEMPORARY PASSPORT)

VALIDO POR UN AÑO

EXPEDIENTE Nº 4.646.526

PASAPORTE Nº 370762.

Nombre del Titular: Alexis Antonio Gonzalez Polanco

No. Cédula de Identidad 4.646526 Lugar y Fecha de Nacimiento: Churuguara Estado Falcon 22-02-1957

Profesión: Ingeniero Estado Civil: Casado

Domicilio: Urb. Acuarelas del Sol Parque [illegible]

Rostro: Ovalado Color de los Ojos: Pardos Color del pelo: Negro

Señas particulares: Ninguna

FIRMA DEL TITULAR

IMPRESION PULGAR IZQUIERDO

IMPRESION PULGAR DERECHO

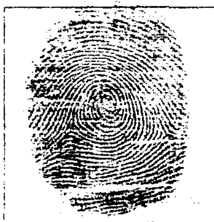

Lugar y Fecha de expedición: 27-09-2006

Vencimiento: 27-09-2007.

Destino: Ecuador.

SELLO

VALIDO SIN ENMIENDA

DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION CIVIL

CONSULADO DEL ECUADOR
MARACAIBO - VENEZUELA

VISA No.: 40/06
A FAVOR DE: Gonzalez Polanco Alexis Antonio
CLASE DE VISA: 12-IX
VALIDA HASTA: 20-Mayo-2007
ADMISIONES PERMITIDAS: Multiples
ACTIVIDAD AUTORIZADA: Contratación Procesos Perforación
FECHA: 20-Noviembre-2006
DERECHO COBRADO U.S.$: 200
PARTIDA ARANCELARIA: IV-12-11

CONSULADO DEL ECUADOR MARACAIBO

FRANCISCO A. CABRAL C.
CONSUL DE ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
Policía Nacional de Migración
12-IX
30 NOV 2006
CENSADO
- QUITO -

REPUBLICA DEL ECUADOR
tmae C479883E28809
MIGRACION-AMS-QUITO
NU PASAPORTE: 370762
28 SEP 2006 13:36
ENTRADA: 479883 CCRSZVL
T-3 90 DIAS NU SELL

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE EXTRANJERIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MIGRACION-AMS-QUITO
NU PASAPORTE: 370762
SALIDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MIGRACION-AMS-QUITO
NU PASAPORTE: 370762
22 NOV 2006 13:30
ENTRADA: 575708 CCRSZPLF
12-IX NU SELLO 2

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
F-02 0186771
Nombre del solicitante
Fecha

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE ... DEL INTERIOR Y JUSTICIA
10000
Diez Mil Bolívares
MARACAIBO
OFICINA
CERTIFICACION

VENEZUELA
NOV 2006
VALIDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MIGRACION-AMS-QUITO
NU PASAPORTE: 370762
ENTRADA
12-IX
NU SELLO 2

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN

Formulario Control Migratorio DNM 170

ESPECIE VALORADA USD 1,00

Nº 2650308

Nº FORMULARIO: 2650308

NOMBRE: GONZALEZ POLANCO ALEXIS ANTONIO

CEDULA: **FEC. NAC.:** 22/02/1957

NACIONALIDAD: VENEZUELA

SEXO: MASCULINO

PROFESION: OTRAS

PASAPORTE: 370762

PERMISO MILITAR:

PAIS DE DESTINO: VENEZUELA

OBSERV.:
V. POR UN AÑO

LUGAR: 8 de Marzo del 2007

RESPONSABLE: CBOP VIERA GUDIÑO DIEGO XAVIER

vgdxC2650308E22B02

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SUBSECRETARIO DE TESORERÍA DE LA NACIÓN

Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

PASAPORTE N°
PASSPORT N°
D0163797

OBSERVACIONES
COMMENTS

237

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type: P
País Emisor / Issuing State: VEN
Pasaporte No. / Passport No.: D0163797

Apellidos / Surname
NUCETTE DE ACEVEDO

Nombres / Given Name
MARINELA DE LA COROMOTO

Nacionalidad / Nationality
VENEZOLANA

Cédula de Identidad No. / ID No.
[illegible]22638

Fecha de Nacimiento / Date Birth
28 / MAY / MAY / 1953

Sexo / Sex
F

Fecha de Emisión / Date Issuing
04 / MAY / MAY / 2006

Lugar de Nacimiento / Place Birth
MARACAIBO VEN

Fecha de Vencimiento / Date Expiry
03 / MAY / MAY / 2011

Titular / Holder

P<VENNUCETTE<DE<ACEVEDO<<MARINELA<DE<LA<CORO
D0163797<4VEN5305283F1105038452263 8<<<<<<<64

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CEDULA DE IDENTIDAD

V 4.522.638

MM268
Hugo Cabezas
Director

APELLIDOS NUCETTE DE ACEVEDO

NOMBRES MARINELA DE LA COROMOTO

FIRMA TITULAR

28-05-53 CASADA
F. NACIMIENTO EDO CIVIL

22-09-05 09-2015
F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CEDULA DE IDENTIDAD

V 4.646.526

MM239
Hugo Cabezas
Director

APELLIDOS GONZALEZ POLANCO

NOMBRES ALEXIS ANTONIO

FIRMA TITULAR

22-02-57 CASADO
F. NACIMIENTO EDO CIVIL

13-01-06 01-2016
F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO

de estilo para la completa validez de este instrumento.- Firmado Doctora Mireya Guerrero Subia, Abogada con matrícula profesional número ocho mil quinientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha".- (*Hasta aquí la minuta* que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. XIOMARA CECILIA CALLE ROSERO.

C.C. 0912113065

SRA. ELISA BETZABETH AUMALA ZAMBRANO.

C.C. N: 171138532-6

SR. ALEXIS ANTONIO GONZALEZ POLANCO.

C.I. N: 370762

SRA. MARINELA DE LA COROMOTO NUCETTE DE ACEVEDO.

C.I. N: D0163797.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA " SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA. ", DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

LA NOTARIA,

Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 07.Q.IJ.002563 de fecha trece de Junio del dos mil siete, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución respectiva, de fecha catorce de Mayo del año dos mil siete, la aprobación de la Constitución de la Compañía "SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA. ", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 15 de Junio del 2.007.-

LA NOTARIA,

Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 13 de Junio del 2.007, bajo el número **3255** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA PETROLERA CIA. LTDA."*** otorgada el 14 de Mayo del 2.007, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1953.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44762.**- Quito, a siete de Noviembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. HECTOR GAVILANES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO, SUPLENTE.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 03421

Quito, 13 FEB 2008

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERICONSUP SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA PETROLERA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL